



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela: 2020-00079

Accionante: PEDRO NEL RAMOS ARIZA

**Autoridad Accionada: MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y MIGRACIÓN COLOMBIA -.**

Respecto de la demanda de acción de tutela presentada por el señor PEDRO NEL RAMOS ARIZA actuando a nombre propio, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la vida, a la igualdad real y efectiva, salud, a la integridad personal en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia, y encontrándose la misma para su admisión, observa el despacho un correo electrónico del día de hoy enviado por este, manifestando el desistimiento al presente medio constitucional, por estar programado para el vuelo humanitario para el día de mañana 23 de abril de 2020, a la 1:30 p.m.

Conforme a lo anterior, el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 26 inciso segundo, establece la posibilidad de desistir de la acción de tutela, siempre y cuando no se haya emitido sentencia, lo que es aplicable al caso concreto toda vez, que apenas se encuentra para resolver su admisión.

De la misma manera, como lo que se pretende es la protección de los derechos fundamentales considerados vulnerables por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia, relacionada con la repatriación al territorio colombiano, situación que está siendo resuelta al accionante, toda vez que ya se encuentra con vuelo humanitario confirmado para el día de mañana por Aero República _WINGO en un avión BOEING 737-800, tal como lo expuso el mismo accionante en su escrito, el despacho considera viable aceptar el desistimiento del amparo solicitado.

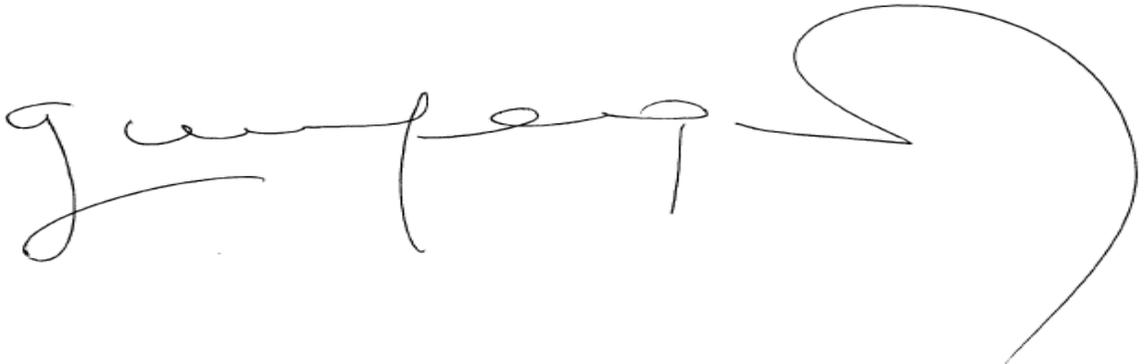
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el desistimiento de la Acción de Tutela presentada por el señor PEDRO NEL RAMOS ARIZA en contra del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MIGRACIÓN COLOMBIA**.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz y expedito, al accionante, a la **MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES** y al **director de MIGRACIÓN COLOMBIA** -, o a su delegado o a quien haga sus veces.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Giovanni Humberto Legro Machado', with a large, stylized flourish at the end.

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

